



AYUNTAMIENTO DE VALDEHUNCAR

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL HOGAR DE MAYORES DE VALDEHÚNCAR (Cáceres)

I. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto se justifica en lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), concurriendo el supuesto contemplado en la cláusula segunda del presente pliego.

II. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

CLAUSULA PRIMERA.- 1. El objeto del contrato es la realización de la gestión del Bar del Hogar de Mayores del Ayuntamiento de Valdehúncar (Cáceres), como servicio adscrito al que el Ayuntamiento de Valdehúncar, dentro de sus competencias en promoción de actividades sociales, atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3. La codificación de la nomenclatura de la CPA-2008 (Reglamento CE nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo), correspondiente al servicio objeto del contrato es 56.30.10 "Servicios de establecimientos de bebidas".

4. Asimismo, la codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 55330000-2 "Servicios de cafetería".

5. De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 131 de la TRLCSP no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

CLAUSULA SEGUNDA.- 1. El presente contrato tiene por objeto la gestión del servicio de Bar del Hogar de Mayores de Valdehúncar, sito en el paraje "LA CANCHALA". El adjudicatario queda obligado a prestar el servicio de barra de bar en las fiestas de la localidad y a organizar otras actividades hosteleras que le encomiende el Ayuntamiento.

2. El Bar del Hogar de Mayores es de propiedad municipal, tiene la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público.



AYUNTAMIENTO DE VALDEHUNCAR

3. Mediante el contrato se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios del Hogar de Mayores de Valdehúncar, prestando el servicio de atención a mayores en sus necesidades de ocio, y de reunión, ofreciendo un servicio de Bar-Cafetería al público en general.

4. La concesión del servicio lleva aparejada la concesión demanial de uso privativo de los bienes destinados al servicio público objeto de concesión, sujeto a las condiciones de este pliego.

Los bienes afectados a la concesión y las inversiones y mejoras realizadas durante la vigencia de la misma serán de titularidad del Ayuntamiento y revertirán obligatoria y gratuitamente a éste al finalizar el periodo contractual. No obstante, cualquier obra, independientemente de su alcance y naturaleza, deberá ser previamente aprobada por el Ayuntamiento.

En caso de tener que hacer obras en el edificio para ampliar los servicios o readaptarlos y por motivos de las mismas, tuviese que permanecer cerrado el local no habrá lugar a la indemnización alguna por parte del Ayuntamiento salvo la interrupción del pago de alquiler mientras dure esta situación que se procurará sea lo más breve posible.

Todos los bienes habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad de la prestación del servicio objeto de concesión.

Durante el mes inmediatamente anterior a la finalización de la concesión, el Ayuntamiento, adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

EL Ayuntamiento se reserva la facultad para acordar y ejecutar por su propia autoridad el lanzamiento cuando, transcurrido el plazo de duración de la concesión, los bienes de que se trate no hayan quedado a su libre disposición.

CLAUSULA TERCERA.- 1. El Ayuntamiento de Valdehúncar, con independencia de las obligaciones consignadas en este Pliego, conservará la titularidad del servicio, el cual ostenta la calificación de servicio público municipal cuya competencia tiene atribuida.

2. A estos efectos, todos los logotipos, material impreso y vehículos que se utilicen en el servicio llevarán, además de la identificación del adjudicatario, referencia a la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Valdehúncar, en forma satisfactoria para éste.

3. El Ayuntamiento de Valdehúncar, a través de su órgano de contratación, ostentará las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

4. Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de contratación y procedimiento administrativo sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.



AYUNTAMIENTO DE VALDEHUNCAR

CLAUSULA CUARTA.- 1. El plazo de duración del contrato de gestión del servicio público del Bar del Hogar de Mayores de Valdehuncar será de **UN AÑO**, contado a partir del día siguiente a la formalización del presente contrato administrativo.

2. Podrá acordarse una prórroga de un año de duración, siempre que sus características, incluso económicas, permanezcan inalterables durante el periodo de duración de ésta y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

3. El periodo máximo de duración del contrato inicial, con sus prórrogas, no excederá de **TRES AÑOS**.

4. La prórroga se acordará con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

5. Una vez finalizado el contrato por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente, el adjudicatario quedará obligado, a solicitud del Ayuntamiento, a no interrumpir la prestación del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato.

6. En caso de incumplimiento por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar por la resolución del contrato incautando la garantía definitiva.

7. Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

CLÁUSULA QUINTA.- 1. El Órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es el Sr. Alcalde-Presidente.

CLÁUSULA SEXTA.- 1. El expediente de contratación se ajustará a las actuaciones establecidas por el TRLCSP para el procedimiento elegido.

2. El procedimiento de adjudicación será abierto, dándose la debida publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, regulado en los artículos 157 a 161 del TRLCSP y por los artículos correspondientes del Reglamento, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

3. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, siendo estos por orden decreciente de importancia, los que se enumeran a continuación:

<i>Memoria explicativa de Prestación del Servicio, en el que se especificarán, entre otros aspectos, calidad del servicio, el listado de precios, posibles inversiones a realizar, actividades propuestas ...</i>	HASTA 40 PUNTOS
---	------------------------



AYUNTAMIENTO DE VALDEHUNCAR

<i>Mayor canon anual a percibir por el Ayuntamiento</i>	<i>HASTA 60 PUNTOS</i>
---	------------------------

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo, un total máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Para valorar el primer criterio, se atenderá a la mejor memoria explicativa de Prestación del Servicio presentada, pudiendo atribuirse una puntuación máxima de hasta 40 puntos, valorándose por la Mesa de Contratación el proyecto de gestión del servicio, las actividades que se propongan, el listado de precios, inversiones a realizar, cantidad y calidad del equipamiento del bar, ...
- Para valorar el segundo criterio, se atenderá al canon que el licitador ofrezca al Ayuntamiento por el disfrute de la concesión, teniendo en cuenta, **que el canon mínimo a ofrecer será de 365 euros/ anuales (1euro/día).**

Por cada 100 euros más que ofrezca el concesionario, se le otorgará una puntuación de 10 puntos, con un máximo de 60 puntos.

CLAUSULA SÉPTIMA.- 1. Podrán licitar todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, aceptando íntegramente el presente pliego de condiciones, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2. La solicitud para participar en la adjudicación del presente contrato supone que el licitador acepta los locales, instalaciones y la maquinaria con que están dotados en el estado en que se encuentra.

3. En ningún caso, podrán contratar con el Ayuntamiento de Valdehúncar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará con el Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de su personalidad y de las empresas que sean jurídicas con la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

5. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

CLAUSULA OCTAVA.- 1. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público (9.00-14:00 horas). El plazo de presentación de las mismas será de quince días naturales, que se contarán a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el perfil de contratante www.valdehuncar.es.



AYUNTAMIENTO DE VALDEHUNCAR

2. Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante correo electrónico (aytovaldehuncar@yahoo.com). Si falta la comunicación no será admitida la proposición en ningún caso. No obstante, transcurridos los diez días (10) siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el que en su exterior constará la inscripción: **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL HOGAR DE MAYORES DE VALDEHÚNCAR"**.

4. El referido sobre contendrá otros tres sobres cerrados: uno para la **"DOCUMENTACIÓN GENÉRICA"**, **"DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO ECONÓMICOS"** y **"PROPOSICIÓN ECONÓMICA"**.

5. Todos los documentos que se presenten serán originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

CLAUSULA NOVENA.- La documentación genérica tiene por finalidad comprobar que se reúnen las condiciones para ser admitido/a a la licitación. Habrá de acompañarse la siguiente:

a) Documento nacional de identidad o documento que lo sustituya cuando se trate de empresarios/as individuales. Igualmente, se aportará del/la representante que vaya a firmar las proposiciones.

b) Poder notarial suficiente otorgado a favor de los/las que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro/a. En el supuesto de que la empresa sea persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Declaración responsable (ANEXO I)

CLAUSULA DÉCIMA.- El modelo de propuesta económica se ajustará al establecido en el presente Pliego (ANEXO II).

CLAUSULA DECIMOPRIMERA.- 1. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

2. La composición de la Mesa de Contratación, que se aprobará por Resolución de Alcaldía, se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa.



AYUNTAMIENTO DE VALDEHUNCAR

3. Podrá asistir a la Mesa de Contratación técnico o técnicos, en calidad de asesor o asesores técnicos de la misma, con voz pero sin voto, aquel o aquellos que designe el órgano de contratación.

4. La Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y propuesta no vinculante en el que hará constar la oferta que considera más beneficiosa o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- 1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma.

2. La Mesa de contratación se constituirá mediante Resolución de Alcaldía en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdehúncar sito en C/ Ramiro Arroyo Samaniego, 10, antes del plazo de un mes al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en fecha y hora que será debidamente comunicada mediante publicación en el Tablón Municipal de Edictos y en el Perfil del Contratante(www.valdehuncar.es).

Dicha publicación se efectuará simultáneamente a la de la composición de la Mesa de Contratación.

3. La Mesa de Contratación examinará los documentos presentados en tiempo y forma como "documentación genérica". Si la Mesa observare defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de tres días (3) hábiles para que el/la licitador/a los subsane.

Si la mesa no estimase oportuno conceder plazo alguno para la subsanación de defectos, se procederá seguidamente a la apertura de la proposición económica y demás documentación justificativa de los criterios de adjudicación no económicos de aquellos licitadores que hubieran presentado su documentación en debida forma.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- 1. La Mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el presente pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

3. El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:

-Constitución de la garantía definitiva por importe de 1.000 €.

-Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE VALDEHUNCAR

- Alta en el I.A.E del ejercicio para el desempeño de la actividad.

4. Cuando la adjudicación del contrato afecte a personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o a la restante normativa de aplicación en materia de incompatibilidades, deberán presentar los afectados, con anterioridad a la adjudicación, los documentos acreditativos de la concesión de la correspondiente compatibilidad o, en su caso, de hallarse conforme con la citada normativa.

5. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- 1. Quien resulte adjudicatario del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de 1.000 euros.

2. La garantía deberá ser prestada en el plazo indicado en la Cláusula Decimotercera.

3. En todo caso la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

4. Previo a la firma del contrato se realizará un inventario de todos los bienes existentes, comprobando una vez finalizada la concesión que se encuentran todos en perfecto estado, en caso contrario no procederá la devolución.

5. Igualmente no procederá la devolución de la garantía definitiva, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños conocidos por el Ayuntamiento, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, aunque ello corresponda a la compañía aseguradora, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- 1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

3. La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE VALDEHUNCAR

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- Además de las comprendidas con carácter general en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación, serán **obligaciones** del/la adjudicatario/a , las siguientes:

- Mantener el Bar y el salón Anexo, así como efectuar el riego del jardín/parque, sus instalaciones, maquinaria y otros elementos en perfectas condiciones, tanto de conservación como higiénico-sanitarias, debiéndose aceptar los requerimientos que para esa consecución pueda adoptar el Ayuntamiento. Al respecto, serán por cuenta del adjudicatario las reparaciones y reposiciones necesarias, durante todo el tiempo de adjudicación, de todos los elementos que aparecen en el inventario adjunto a este pliego, además de con los que se hallan incluidos en el inventario de la documentación específica.
- Utilizar el bar, sus instalaciones, la maquinaria y demás elementos adscritos al servicio para atender exclusivamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio.
- El Ayuntamiento podrá usar el salón anexo, con aviso al adjudicatario de al menos 24 horas. La limpieza, mantenimiento y responsabilidad será del adjudicatario.
- Realizar por su cuenta cuantas modificaciones sean precisas, previa autorización municipal, debidas a cambios de la legislación reguladora vigente. Igualmente, deberá conseguir autorización municipal para realizar cualquier obra en el establecimiento.
- Mantener limpio el entorno afectado por los servicios del bar, debiendo poner los medios necesarios: papeleras, ceniceros, barrer, fregar, etc. La obligación se extiende a los aseos y a toda la zona afectada por el bar . Si hubiera días de descanso, el día anterior al mismo se deben dejar las instalaciones en perfecto uso y limpieza, incluida cafetería, aseos y zonas afectas. La limpieza de los aseos debe ser diaria, incluyendo productos desinfectantes en sanitarios y suelo. Deberá retirar la basura depositada en las papeleras del recinto del bar y sacarla al punto de encuentro.
- Podrán servirse bebidas alcohólicas (cerveza, vino, sidra, etc...), pero el Ayuntamiento se reserva la facultad de prohibir su venta en actos puntuales organizados en la instalación.
- Abonar el precio del contrato y cuantas contribuciones, tasas, impuestos, precios existan o puedan establecerse en el futuro. Se deberá dar de alta en el epígrafe o epígrafes que correspondan de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas. El Concesionario vendrá obligado a pagar el 100 % del canon del aprovechamiento de la primera anualidad a la firma del contrato, mediante transferencia a cuenta de titularidad municipal. El resto de las anualidades se pagarán de forma anticipada.
- Abonar el consumo de agua, energía eléctrica, basura, gas y teléfono del bar.
- Reponer la cuantía de la garantía definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.



AYUNTAMIENTO DE VALDEHUNCAR

- Cobrar las consumiciones al precio indicado en la carta de precios, la cual deberá estar expuesta al público. Deben fijarse los precios competitivos a los bares del pueblo y deberá establecer un 10 % de descuento para los jubilados.
- El personal que, en su caso, fuera contratado por el concesionario para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de éste, correspondiéndole todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. Por tanto, en ningún caso puede alegarse derecho alguno del personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el concesionario y sus empleados, aún en el supuesto de los despidos o medidas que adopte, se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.
- A devolver las instalaciones al término de la concesión en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar enseres y existencias que hubieran sido instalados por él, pero no así las restantes instalaciones o elementos incorporados de manera fija, o instalados previamente por el Ayuntamiento.
- A abandonar el bar al término del plazo de la concesión, reconociendo, expresamente por esta cláusula, la potestad de la Administración para ejecutar por sí el lanzamiento en caso contrario.
- A someter a la previa conformidad de la Corporación los rótulos, carteles, anuncios y mobiliario o maquinaria de todo tipo que pretenda instalar. Serán por su cuenta y quedará en beneficio del local.
- Ejercer por sí la concesión y no cederla, gravarla o traspasarla a terceros sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, que la podrá autorizar en las circunstancias que señale la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.
- Respetar el horario de funcionamiento del bar al público, que será el fijado oficialmente para los establecimientos de su categoría (Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas – D.O.E Número 109, de 19 de septiembre de 1996), siendo como mínimo de 4 horas antes de las 12,00h del mediodía y de 6 horas posterior a las 12,00 h del mediodía hasta el cierre. El día libre(cierre) no podrá coincidir con el de los otros bares del municipio. Si cierra el bar, por causa de fuerza mayor, cualquier otro día distinto al de descanso, debe justificar la causa del cierre ante este Ayuntamiento.
- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- Contratar un seguro de robo y responsabilidad civil, antes del inicio de la prestación efectiva del servicio, que cubra los riesgos inherentes de su propia gestión en cualquiera de sus actividades.
- Indemnizar a terceros los daños que les ocasionara el funcionamiento defectuoso del servicio, salvo si se hubiesen producido como consecuencia inmediata y directa de actos realizados en



AYUNTAMIENTO DE VALDEHUNCAR

cumplimiento de una orden dictada por el Ayuntamiento, con carácter ineludible y dentro de los límites establecidos por las leyes.

- Cumplir las directrices del órgano del Ayuntamiento encargado de la supervisión del servicio, sin menoscabo de los derechos que se le reconocen en virtud de este contrato, estando obligado a facilitar el acceso a las instalaciones y a la documentación e información de que disponga la entidad concesionaria.
- Además de las obligaciones anteriores, el concesionario quedará obligado a cumplir cuantas instrucciones reciba del Ayuntamiento, sin perjuicio de que tengan derecho a la correspondiente revisión de precios si el cumplimiento de tales instrucciones supusieran modificación del equilibrio económico que preside la adjudicación.

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA. El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del concesionario/a o concesionarios/as a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el adjudicatario.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario los siguientes:

- A mantener la concesión durante el tiempo indicado en el contrato.

En caso contrario, se deberá indemnizar al concesionario en la forma establecida en la legislación vigente, salvo que se extinga el contrato por imposición de una sanción.

- En caso de fallecimiento del adjudicatario, tendrá derecho a hacerse cargo de los servicios públicos contratados hasta la finalización del contrato, cualquier familiar, mayor de edad, hasta el primer grado de consanguinidad.
- A disponer de las llaves del bar y de los elementos auxiliares.

CLAUSULA DECIMONOVENA.- Conforme lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución del contrato las señaladas en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y las previstas en el artículo 286 del mismo texto legal, teniendo en cuenta las siguientes:

- Resolución del contrato por el Ayuntamiento, por causa sobrevenida de interés público mediante de resarcimiento de los perjuicios a que hubiere lugar.
- Denuncia unilateral del concesionario que implicará la pérdida de la fianza a favor del Ayuntamiento.
- Impago del precio del contrato.



AYUNTAMIENTO DE VALDEHUNCAR

- Incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario, en los términos previstos en la cláusula anterior.
- Cualquier otra de las cláusulas de extinción que señalan las disposiciones vigentes.
- Mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- 1. El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del servicio contratado.

2. Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, sanitaria y técnica.

CLAUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- Este contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 TRLCSP, y su régimen jurídico general es el establecido en el Capítulo III, Título II, Libro IV, TRLCSP, con las especialidades propias del régimen de concesión y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ambas partes quedan sometidas expresamente al TRLCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Valdehúncar, para hacer constar que el presente pliego de cláusulas económico administrativas ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2017.



AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR.

D./Dña , con DNI....., en nombre propio o en representación de la Sociedad , con C.I.F. N°

DECLARA:

- I.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, posee plena capacidad de obrar y no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 54 a 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- II.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdehúncar y, si las tiene, están garantizadas.

En Valdehúncar, a _ de _____ de 2017.

Fdo.: _____ ”



AYUNTAMIENTO DE VALDEHUNCAR

ANEXO II (MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

“D./Dña. _____, con D.N.I. _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____ (C.P. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) expone:

Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego de condiciones regulador de contrato administrativo especial para la explotación del Bar del Hogar de Mayores de Valdehúncar.

Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Que el precio del pago del contrato que ofrece a la Corporación por disfrute de la concesión es de _____ euros/año (_____ €/año). (en letra y número).

En Valdehúncar, a __ de _____ de 2017.

Fdo.: _____”